



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004

IQUIQUE, 05 de enero de 2022

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N°5.200 de 1.929 ambos del Ministerio de Educación; el D.S N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 71 del 21 de enero de 2021 que delega facultades; y la Resolución Exenta N° RA 122512/95/2020 que nombra Director Regional de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas, planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** por su parte es una organización territorial sin fines de lucro, que tiene por finalidad la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, patrimonio, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural.
3. Que, los organismos señalados en los numerales previos han decidido celebrar un convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, con el objetivo de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encomendado.

4. Que, en complemento al numeral precedente la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha decidido colaborar en la formulación de proyectos de acuerdo con la finalidad patrimonial de la Universidad de Tarapacá sede Iquique. Asimismo el acuerdo busca promover entre ambas instituciones un trabajo colaborativo que permita la materialización de actividades participativas, la colaboración en la realización de capacitaciones, seminarios, charlas, conversatorios e investigaciones relativas al patrimonio cultural material como inmaterial y natural en Chile.
5. Cabe destacar que la colaboración del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será exclusivamente de apoyo, por lo anterior, este servicio no será responsable de la coordinación, el desarrollo y ejecución que implique el cumplimiento del convenio en cuestión sino de exclusivamente colaborar en el desarrollo de éste.
6. Que, finalmente y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de colaboración suscrito entre las partes:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, con el objeto de coordinarse a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan garantizar y contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encomendado y de dar un cumplimiento efectivo a los objetivos comprometidos en el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIÓN DE
TAPARACÁ

En Iquique, a 17 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por don MANUEL PEDREROS REYES, cédula de identidad N° 14.107.843-7, en su calidad de Director Regional de Tarapacá, ambos domiciliados en calle Baquedano N°801, comuna y ciudad de Iquique, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE**, R.U.T. N°70.770.800-K, representada para estos efectos por doña YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad N° 8.874.795-K, Abogada, en su calidad de Directora General de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Sede, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N°388, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, acorde a la Ley N°21.045 es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, teniendo por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

Que, por otra parte, el ya referido cuerpo normativo señala que el SERPAT se desconcentrará territorialmente, a través, de las direcciones regionales, existiendo en cada región del país un Director Regional. A su vez dispuso que, la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

Que, en armonía con lo anterior y según lo consigna la Resolución Exenta N°071 de fecha 28.01.2021 del SERPAT, al Director Regional le corresponde desempeñar una serie de funciones, resultando relevante consignar para los efectos del presente, las siguientes: Suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, dictando la resolución que lo aprueba, previo visto bueno del Director Nacional a través de la Subdirección de Regiones y del Departamento Jurídico Regional.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genera ventajas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.

En virtud de lo anterior, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE**, han acordado suscribir el presente Convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

que sus respectivas normas les han encargado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objetivo colaborar en la formulación de proyectos de acuerdo con la finalidad patrimonial de la Universidad de Tarapacá sede Iquique. Asimismo el presente acuerdo busca promover entre ambas instituciones un trabajo colaborativo que permita la materialización de actividades participativas, la colaboración en la realización de capacitaciones, seminarios, charlas, conversatorios e investigaciones relativas al patrimonio cultural material como inmaterial y natural en Chile.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para facilitar el logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda las partes acuerdan lo siguiente, con un horizonte mínimo de un año a partir de la firma del presente Acuerdo:

Compromisos por parte de SERPAT:

- a) Apoyar en el desarrollo y coordinación para el cumplimiento de la cláusula segunda.
- b) Apoyar íntegramente en la elaboración de actividades participativas con la Universidad de Tarapacá Sede Iquique.
- c) Apoyar en la disposición, cuando se requiera, de profesionales para la conformación de mesas técnicas, así como para la coordinación de procesos que la implementación del presente acuerdo requiera.
- d) Colaborar y facilitar el acceso a las instancias de capacitación, seminarios, charlas, conversatorios y de educación en materias propias del presente acuerdo y acorde al plan de trabajo elaborado.
- e) Colaborar en el desarrollo de investigaciones en materias propias del presente acuerdo y acorde al plan de trabajo elaborado.

Compromisos por parte de la Universidad de Tarapacá sede Iquique:

- a) Disponer, cuando se requiera de los profesionales encargados de proyectos para la conformación de mesas técnicas, así como para la coordinación de procesos que la implementación del presente acuerdo requiera.
- b) Coordinar y facilitar el acceso a las instancias de capacitación, seminarios, charlas, conversatorios y de educación en materias propias del presente acuerdo y acorde al plan de trabajo elaborado.
- c) Realizar investigaciones en materias propias del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos o anexos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este acuerdo, y deberán aprobarse por acto administrativo de todas las partes que suscriben el presente



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ SEGUIMIENTO.

Las partes que firman el presente Acuerdo de Colaboración se comprometen a crear un Comité de Seguimiento asociado a este Acuerdo, que estará convocado por las instituciones participantes, con el objetivo de monitorear avances de los compromisos e identificar nuevas oportunidades en el desarrollo del plan, para ello cada institución debe designar una persona que las represente en este Comité.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, el "SERVICIO" designa como contraparte técnica a cargo de la gestión de este Acuerdo al funcionario Sr. Manuel Andrés Pedreros Reyes, o a quien este designe a futuro en su representación, por su parte, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE designa como contraparte técnica del presente convenio a doña Yasna Yaniretz Godoy Henríquez o a quien ella designe a futuro en su representación.

A los antes designados les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

Las partes se obligan a informarse en forma posterior mediante correo electrónico quienes serán los delegados que podrán actuar en su representación.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL ACUERDO.

El presente acuerdo no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la aprobación de éste por parte de las organizaciones y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término, sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Acuerdo, sea que estén en soporte material (papel, maquetas u otros similares), o en soporte virtual (archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares) así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de las partes que suscriben el presente convenio, lo anterior, sin que afecte derechos de propiedad intelectual u otros similares.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que los investigadores, consultores, asesores o funcionarios y representantes de las partes que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre las partes y los empleados o colaboradores que eventualmente participaren a través del presente convenio, ni aun bajo régimen de subcontratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de las otras partes derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a sus correos electrónicos que se señalan en el presente convenio. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES

Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio se efectuará por medios de los siguientes correos electrónicos:

- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, región de Tarapacá, manuel.pedrerros@patrimoniocultural.gob.cl.
- Universidad de Tarapacá sede Iquique, ygodoyh@academicos.uta.cl

PERSONERÍAS

La personería de don MANUEL ANDRES PEDREROS REYES, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE TARAPACA, consta de la resolución exenta N°95 de fecha 23.01.2020 que lo designa como Director Regional y resolución exenta N°071 de fecha de 28 de enero de 2021, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

La personería de doña YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad N°8.874.795-K para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE consta en el Decreto TRA N° 335/113/2019 del 20 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá.

EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región de Tarapacá, se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

YASNA GODOY HENRÍQUEZ DIRECTORA GENERAL DE SEDE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE	MANUEL PEDREROS REYES DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIÓN DE TARAPACÁ
---	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE Y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIÓN DE TARAPACÁ.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MANUEL PEDREROS REYES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


MPR/IP

Distribución:

- Dirección Regional de Tarapacá.
- Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales, DR. Tarapacá.
- Departamento Jurídico, DR. Tarapacá.
- Archivo Oficina de Partes, DR. Tarapacá.